

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ejerce sus competencias en materia de Protección Civil en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León crea, como servicio público, el Sistema de Protección Ciudadana de la Comunidad, al objeto de regular las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Esta Ley considera como servicios complementarios los que, perteneciendo a Administraciones, organizaciones o agrupaciones profesionales o voluntarias, públicas o privadas, se movilizan para concurrir en las emergencias, complementando la intervención de los servicios esenciales.

La Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene encomendada, entre sus funciones, El impulso del sistema de Protección Ciudadana de la Comunidad de Castilla y León, así como la gestión de las competencias de la Comunidad en la materia., además del desarrollo y puesta en marcha de las políticas de prevención y control de riesgos.

Framítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen entre sus fines la prestación de tareas de diversa índole incardinadas en el ámbito de la protección civil, financiándose a través de esta subvención la participación de las mismas ante situaciones de emergencia, dentro del ámbito territorial de la Comunidad y a criterio de los responsables de la Administración.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización se justifica por razones de interés público, constituidas por la necesidad de atender adecuadamente las situaciones de emergencia a través de la colaboración de entidades especializadas en cada tipo de actuación.

Dada la especificidad de la actividad a realizar y las características de los destinatarios de la subvención, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión directa de una subvención a favor de las entidades anteriormente citadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Brigada de Salvamento del Bierzo Alto por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (10.710 €), a la Asociación Provincial de Colaboradores de Protección Civil de Valladolid por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (10.710 €), a la Asociación de Salvamento y Rescate de Castilla y León por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (10.710 €), a la Asociación Cultural de Miembros de Protección Civil de El Barco de Ávila, por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (6.425 €) y a la Asociación Motonieve de Urbión (Soria) por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (6.425 €), para financiar distintos tipos de intervenciones ante situaciones de emergencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.48021.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para 2026, y en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA BRIGADA DE SALVAMENTO DEL BIERZO ALTO, A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE COLABORADORES DE PROTECCIÓN CIVIL DE VALLADOLID, A LA ASOCIACIÓN DE SALVAMENTO Y RESCATE DE CASTILLA Y LEÓN, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL BARCO DE ÁVILA Y A LA ASOCIACIÓN MOTONIEVE DE URBIÓN (SORIA).

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar distintos tipos de intervenciones ante situaciones de emergencia, dentro del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y las entidades citadas.

SEGUNDA.- Periodo subvencionable.

Se subvencionan las actividades realizadas desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERA.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas durante el periodo subvencionable, justificativa de las intervenciones llevadas a cabo, rubricada por el representante legal de la entidad.

La directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, tras verificar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitirá certificado acreditativo de tal circunstancia.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite el 15 de octubre del año 2026, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008,

de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Supervisión de actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de supervisión de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se realicen con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.